

bre, y Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre, y está dotada con el sueldo anual de 70.560 pesetas (base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias reglamentarias, la ayuda familiar que legalmente pueda corresponderle, así como las gratificaciones que reglamentariamente pueda tener establecidas este Ayuntamiento.

Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañados de los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso.

Oviedo, 15 de julio de 1970.—El Alcalde Presidente.—4.354-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo relativa al concurso de méritos para nombramiento de Médico-Decano de la plantilla de personal sanitario de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 159, de 14 de julio de 1970, se publica la convocatoria de concurso de méritos para provisión de la plaza vacante en la plantilla de personal sanitario de este excelentísimo Ayuntamiento de Médico-Decano, entre Médicos en propiedad que pertenezcan a dicha plantilla y reúnan las demás condiciones generales de capacidad preceptivas.

A dicha plaza corresponde el grado retributivo 18, dotada con el sueldo anual de 93.240 pesetas, las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, la ayuda familiar que proceda y demás retribuciones que legalmente se establezcan, de conformidad con la Ley 148/1963, de 30 de julio, Decreto-ley 23/1969, de 10 de diciembre, y Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Las solicitudes para participar en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañados de los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso.

Oviedo, 16 de julio de 1970.—El Alcalde-Presidente.—4.355-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) relativa al concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Relación provisional de los aspirantes a la plaza en propiedad de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, a cubrir mediante concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 9 de junio de 1970.

En turno preferente y evolvente

Don Manuel Martín Herrera, Secretario de primera categoría, cuyo título ha de acreditar.

En turno subsidiario para julio del anterior

Don José L. Blasco Broch.
Doña Ana María Festiva Ros Navarro.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado» pueden los interesados subsanar las deficiencias en la documentación presentada. Villarreal, 21 de julio de 1970.—El Alcalde, Juan Vilanova Verda.—4.397-A.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes Españolas durante los meses de agosto y septiembre.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 20 del artículo 14 de su Reglamento y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número 11, del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, 30 de julio de 1970.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel, y Negredo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Urbistondo Fajardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, doña Cristina Urbistondo Fajardo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de enero y 13 de marzo de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de nulidad de las Resoluciones recurridas que se aduce en la demanda, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Urbistondo Fajardo contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de enero de 1968

y 13 de marzo siguiente, que le denegaron la percepción de trienios de la misma cuantía que la señalada para las Taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Resoluciones que por no aparecer ajustadas a derecho debemos anular y anulamos, dejándolas sin ningún valor ni efecto, y en su lugar declaramos el derecho que asiste a la recurrente a percibir trienios idénticos en su cuantía económica a la señalada para los que perciben las referidas Taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno, condenando a la Administración a realizar lo necesario para la efectividad de tal derecho y abono de los atrasos que correspondan, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Cofe al Encargado de este Ministerio.

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio López Izcoada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don Gregorio López Izcoada, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar

de 15 de octubre de 1968, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio López Lizondo contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1968, que no accedió a la pretensión del ahora demandante, consistente en que se acumulase a su haber pasivo la suma mensual de trescientas pesetas como de agraftificación por permanencia en el servicio, en vez de la de doscientas pesetas que al fijar la pensión de retiro se le reconoció por tal concepto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Cañas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso García Cañas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 y 17 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Cañas contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de junio de 1968 que actualizó los haberes pasivos del recurrente, a percibir desde 1 de mayo de 1968, sin que surte efectos económicos, y 17 de diciembre de 1968, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos anular y anulamos tales resoluciones solamente en cuanto fija como fecha de arranque de los pasivos a percibir la de 1 de mayo de 1968, y en su lugar, declaramos que la fecha inicial para el percibo de la pensión actualizada es la de 1 de enero de 1967; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Leal Castillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Eugenio

Leal Castillo, Capitán de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de agosto y 21 de octubre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Leal Castillo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de agosto y 21 de octubre de 1968; sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Ceballos Ledesma.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Federico Ceballos Ledesma, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Federico Ceballos Ledesma, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, que le denegaron el derecho a percibir determinados complementos de sueldo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen del Castillo Cantón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Carmen del Castillo Cantón, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio y 6 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue: